

## JUNTA VECINAL DE RADA

**CVE-2020-3798** *Aprobación y exposición pública del pliego de cláusulas económico-administrativas y anuncio de procedimiento abierto para aprovechamiento de caza mayor y menor en el Monte de Utilidad Pública número 58, Rulabarca.*

Debidamente autorizado por el Servicio de Montes y aprobado por la Junta Vecinal de Rada, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2020, se aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas que habrán de regir, mediante procedimiento abierto, la adjudicación del aprovechamiento de caza mayor y menor en el Monte de Utilidad Pública número 58, por un periodo de diez años. Se expone al público por espacio de ocho días contados a partir de la publicación del presente anuncio al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones.

Así mismo se hace anuncio de aprovechamiento de coto de caza para el periodo 2020-2029, por procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, un único criterio de adjudicación al mejor precio.

**OBJETO DEL CONTRATO:** Constituye el objeto del contrato la adjudicación mediante procedimiento abierto del aprovechamiento de caza mayor y menor en el monte Rulabarca número 58 del CUP, por un periodo de 10 años, autorizado por la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, del Gobierno de Cantabria.

**TIPO DE LICITACIÓN:** El precio base de licitación asciende a la cantidad de 502,00 euros anuales, hasta completar los diez años.

**PROPOSICIONES:** Se presentarán en el Ayuntamiento de Voto, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, y conforme a lo establecido en la cláusula sexta del pliego de condiciones particulares.

**APERTURA DE PROPOSICIONES:** La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Voto, a las diez treinta horas del quinto día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. La Mesa estará formada por: El presidente de la Junta Vecinal de San Pantaleón de Aras, o persona en quien delegue. El guarda forestal o persona en quien delegue. El técnico municipal o persona en quien delegue, y el secretario de la Junta Vecinal. La Mesa propondrá a la Junta Vecinal la adjudicación definitiva del contrato al licitador que oferte el precio más alto.

**CONDICIONES GENERALES:** Regirán las dispuestas por el pliego general de condiciones técnico-facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA («Boletín Oficial del Estado» 21-08-1975), y por el pliego de normas y condiciones para regular la ejecución y enajenación de caza mayor y menor de los montes de utilidad pública (BOPS 11-03-1974). Una vez sea firme la adjudicación del disfrute, y le sea comunicada al adjudicatario, este quedará obligado a obtener la licencia de aprovechamiento dentro de los veinte días siguientes al de la notificación. En las anualidades sucesivas al de la adjudicación, este plazo de veinte días empezará a contarse a partir de la fecha en la que el adjudicatario sea notificado de la aprobación del plan anual de aprovechamientos.

**CONDICIONES ESPECÍFICAS:** Regirá lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria y lo dispuesto en la cláusula 13 del pliego de condiciones.

JUEVES, 18 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 116

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de la publicación de anuncios en el BOC, así como la debida señalización del acotado resultante y cuantos otros se deriven de la constitución, gestión u ordenado aprovechamiento del mismo. Serán de cuenta única y exclusivamente del adjudicatario las indemnizaciones que pudieran exigirse por los daños causados por las especies cinegéticas del terreno cuyo aprovechamiento se enajena.

El pago del canon anual se efectuará dentro del primer trimestre de cada año, excepto en el primer año que se abonará dentro del plazo de los 20 días siguientes a contar desde la adjudicación definitiva.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones expuestas será causa de resolución del contrato de aprovechamiento, con pérdida de la fianza depositada y sin tener derecho a percibir indemnización alguna.

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales contencioso-administrativos de Cantabria, para los litigios que puedan surgir del contrato al que se refiere este anuncio.

Rada, 11 de mayo de 2020.  
El presidente,  
Antonio San Martín Alvarado.

2020/3798

CVE-2020-3798